



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 236-2023-MDS/GM

Salas, 18 AGO 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 1488-2023, presentado por GLORIA JUANA QUISPE VASQUEZ, identificada con DNI N° 21494285 y ROSA AMALIA QUISPE VASQUEZ, identificada con DNI N° 21498545, mediante el cual solicitan la aprobación de la habilitación urbana de oficio, del predio denominado PARCELA U.C. 080286 UBIC. PREDIO S/N. SECTOR COLLAZOS C.P./PARC. U. C. 080286, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11105428 de la Zona Registral Sede Ica - SUNARP; así como los informes expedidos por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento, establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obra de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el Artículo 24° del D.L. 1426 - DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, LEY DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES establece que: "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de aquellos predios matrices registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas que cuenten con edificaciones permanentes destinadas para vivienda, con equipamiento urbano, de ser el caso, así como con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y disponen la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana; sin embargo, de existir áreas destinadas a recreación pública, educación, salud y otros fines, éstas serán consideradas en la habilitación urbana de oficio e independizadas según corresponda";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, asimismo, el artículo 3°.-de la Ley N° 29898 Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio señala; que para los fines de esta ley entiéndase por Habilitación Urbana el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 24-A de la ley 29898, Ley que modifica la Ley 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que en el procedimiento de habilitación urbana de oficio la municipalidad elabora el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios.

Que, el artículo 24°-C de la Ley 29898 dispone que La municipalidad determina el órgano responsable del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, con facultades para realizar las inspecciones de verificación catastral, los levantamientos de información topográficos, la elaboración de los planos correspondientes y las respectivas memorias descriptivas, los cuales están sujetos a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo, acondicionamiento territorial y planeamiento integral

Que, las administradas a través del expediente señalado en el exordio de la presente, solicitan la HABILITACION URBANA DE OFICIO, del predio Rustico denominado PARCELA U.C. 080286 UBIC. PREDIO S/N. SECTOR COLLAZOS C.P./PARC. U. C. 080286, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con una extensión superficial de 0.1447 Has, inscrito en la Partida Registral N° 11105428 de la Zona Registral Sede Ica - SUNARP.

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su Art. 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia".

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Salas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS, señala que: "Es el órgano de línea responsable, de normar complementariamente, ejecutar y evaluar la organización y gestión de los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Salas. Está a cargo de un funcionario, quien depende del Gerente Municipal".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Informe N° 265-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, manifiesta que el predio denominado PARCELA U.C. 080286 UBIC. PREDIO S/N. SECTOR COLLAZOS C.P./PARC. U. C. 080286, CUMPLE con lo establecido en el artículo 24 de la Ley y el artículo 44 del reglamento; no estando inmerso en los supuestos indicados en el artículo 45 del reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación aprobado por el decreto supremo N° 029-2019-VIVIENDA y sus modificatorias., la cual considera Procedente Técnicamente, el trámite administrativo para la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO PARCELA U.C. 080286.

Que, el Informe N° 836-2023-MDS/G.I.G.T., de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N° 265-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, el cual ha sido elaborado de acuerdo a la Ley 29090 y su reglamento de licencia de habilitación urbana y licencias de edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y sus modificaciones; en tal sentido, de acuerdo a lo indicado sugiero la evaluación y pronunciamiento, teniendo en cuenta que el expediente en mención es Técnicamente Procedente, por lo que se remite el expediente con todos sus actuados para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 251-2023-GAJ/MDS, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que estando al contenido de los informes técnicos favorables INFORME N° 265-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA del 08.AGO.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras privadas (Órgano Responsable) y el INFORME N° 836-2023-MDS/G.I.G.T. del 09.AGO.2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, se puede concluir que el predio materia del caso reúne las condiciones para ser objeto de Independización y habilitación urbana de oficio, cumpliendo lo establecido en los artículos 24 de la ley y 44 del Reglamento, no encontrándose inmerso en los supuestos indicados en el artículo 45 del Reglamento; por lo que resulta procedente se emita el acto resolutivo correspondiente aprobando la habilitación Urbana de Oficio, del predio antes señalado

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos emitidos y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de lo solicitado por las Administradas GLORIA JUANA QUISPE VASQUEZ y ROSA AMALIA QUISPE VASQUEZ, se deberá emitir la Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la habilitación urbana de oficio.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO, del predio identificado como PARCELA U.C. 080286 UBIC. PREDIO S/N. SECTOR COLLAZOS C.P./PARC. U. C. 080286, ubicado en el distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con una extensión superficial de 0.1447 Has, de conformidad con el Plano Perimétrico y Plano de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trazo y Lotización y Memoria descriptiva que se aprueban y adjuntan a la presente resolución, en consecuencia, calificar de urbano al mencionado predio de conformidad con su realidad local; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el cuadro General de Áreas conforme al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
AREA DE TERRENO	1446.56 M2	100.00 %
AREA UTIL	1446.56 M2	100.00 %

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR; que como resultado de la Habilitación Urbana el predio en mención cuenta con 1 lote, el cual está destinado para Vivienda cuyo linderos y medidas perimétricas se detallan en el Plano Perimétrico de Lotización y Memoria Descriptiva que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER; la inscripción registral del cambio de uso de suelo rustico a urbano del lote que conforma el predio denominado **PARCELA U.C. 080286 UBIC. PREDIO S/N. SECTOR COLLAZOS C.P./PARC. U. C. 080286**, ubicado en el distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con una extensión superficial de 0.1447 Has, de conformidad con los planos aprobados en el artículo precedente y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución, y que la inscripción individual registral del lote de vivienda, sea gestionada por las propietarias registrales del predio habilitado de oficio.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las administradas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.P. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL